

Modificada por Ord. N° 2649/09
Modificada por Ord. N° 3516/16
Art. 2° MODIFICADO por OM N° 4492/22

ORDENANZA MUNICIPAL N° 2585/2008

Tema: CREA el Consejo Asesor Municipal para Personas con Capacidades Diferentes

VISTO:

Las atribuciones conferidas a este Cuerpo por la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande; y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Nacional de Coordinación de Políticas Sociales dependiente de la Presidencia de la Nación, ha desarrollado a través de la Comisión Nacional Asesora para la Integración de Personas Discapacitadas (CONADIS), variadas acciones tendientes a la integración, mejoramiento de la calidad de vida, seguimiento y evaluación de pautas legislativas y soluciones para personas comprendidas en esta situación, ya sea porque se encuentren impedidas desde su nacimiento, por una enfermedad o por accidente, en definitiva medidas específicas destinadas a equiparar oportunidades;

que este marco institucional nacional, con correlato incluso en varias provincias de nuestro País, funda la necesidad de impulsar dentro de la orbita municipal, un instituto que articule todas las acciones que se desarrollen en materia de discapacidad, tanto en entidades públicas como privadas;

que la Carta Orgánica del Municipio de Río Grande, contempla como Política de Estado Municipal la integración de las personas con capacidades diferentes, mediante políticas que tiendan a la protección, rehabilitación, capacitación, educación e inserción laboral de las mismas;

que en tal cometido se promueve la creación del Consejo Asesor Municipal para Personas con Capacidades Diferentes, en pos de mejorar la calidad de vida de nuestros semejantes.

POR ELLO:

**EL CONCEJO DELIBERANTE DEL MUNICIPIO DE RIO GRANDE
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Art. 1º) CREASE el Consejo Asesor Municipal para Personas con Discapacidad de la ciudad de Río Grande, con la finalidad de coordinar políticas, proyectos, iniciativas y acciones tendientes a lograr la debida interacción entre las instituciones nacionales, provinciales y municipales, como también las asociaciones y demás ONGs, que por las circunstancias de su objeto y accionar tengan algún tipo de actividad con relación a personas con discapacidad.

Modificado por Ordenanza N° 2649/09

“Art. 2º) A los efectos de la conformación del Consejo Asesor Municipal para Personas con Discapacidad, el Departamento Ejecutivo Municipal deberá nombrar a tres (3) integrantes como miembros plenos, siendo preferentemente funcionarios del área de la Secretaría de Promoción Social. A los mismos fines, el Concejo Deliberante del Municipio de Río Grande deberá nombrar a (3) integrantes del Cuerpo de Concejales de distinto bloques políticos, por mayoría simple, como miembros plenos del mismo. Dicha representación parlamentaria ejercerá la Presidencia del Consejo.”

MODIFICADO POR OM N° 4492/22.

Art. 3º) El Consejo, a los fines de su cometido, tendrá capacidad de asesorar, efectuar consultas y/o requerir cooperación técnica de expertos locales, nacionales o extranjeros. Podrá promover la participación de organismos nacionales, provinciales, municipales y organizaciones no gubernamentales. En razón de temas especiales o de trascendencia, podrá constituir comisiones especiales o celebrar convenios de asistencia recíproca. Las acciones a realizar son enunciativas, no limitativas.

Art. 4º) En el ámbito de jurisdicción local, creará un registro de Instituciones y ONGs afines al objetivo, legalmente constituidas, propiciando la participación activa de las mismas. Dicho registro deberá actualizarse permanentemente. Para su cumplimiento el Departamento Ejecutivo Municipal a través del área de Asuntos Sociales dispondrá de espacio físico, recursos humanos y operativos para atender dicha demanda.

[Modificado por Ordenanza N° 2649/09](#)

Art. 5º) Los integrantes del Consejo duraran en sus cargos dos (2) años. A partir de la constitución formal e integración de las representaciones el Consejo deberá dictar su reglamento interno y pautas de funcionamiento.

Art. 6º) La participación como miembro pleno del Consejo Asesor Municipal para Personas con Discapacidad de la ciudad de Río Grande no generará retribución ni remuneración alguna a sus integrantes.

[Art. Incorporado por Ordenanza N° 2649/09](#)

Art. 7º) El gasto que demande la aplicación de la presente Ordenanza, será imputado a la partida presupuestaria correspondiente del Departamento Ejecutivo Municipal, ejercicio financiero año 2009.

[Art. Incorporado por Ordenanza N° 2649/09](#)

Art. 8º) PASE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, NUMERACIÓN Y PUBLICACIÓN. REGISTRESE. CUMPLIDO ARCHIVESE.

APROBADA EN SESIÓN ORDINARIA DEL DIA 07 DE OCTUBRE DE 2008.

Aa/OMV